

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes; a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 - 2027, tuvo a bien aprobar:

“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO C) FRACCIÓN I, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES”.

ÚNICO. - Se propone reformar la fracción I del inciso C del artículo 24, primer párrafo del artículo 56 y fracción V del artículo 57 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal, la Dirección General contará con áreas sustantivas, transversales, administrativas y de apoyo, de conformidad con la siguiente estructura:

A. Áreas Sustantivas

- I. Dirección de Información Estratégica
- II. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial
- III. Dirección de Planeación Estratégica
- IV. Dirección de Planeación y Programación Presupuestal
- V. Dirección de Evaluación

B. Área Transversal

- I. Coordinación de Participación Ciudadana

C. Áreas Administrativas

I. Dirección Administrativa

- II. Coordinación Jurídica

D. Área de Apoyo

- I. Departamento de Comunicación y Calidad
- II. Departamento de Secretaría Particular

ARTÍCULO 56. La **Dirección Administrativa** contará con las siguientes facultades y funciones:

- I.- ... a la XVI.- ...

ARTÍCULO 57. La Coordinación Jurídica contará con las siguientes facultades y funciones:

- I.-... a la IV.- ...

V. Apoyar a la **Dirección Administrativa** para que el proceso de enajenación de bienes muebles se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;

- VI.-... a la X.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa comenzará a operar con el personal para el cual exista suficiencia presupuestaria, garantizando que la asignación de recursos para servicios personales se apegue a las exigencias establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La propia Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento de la misma Dirección que se crea, con estricto apego a los ordenamientos referidos en el párrafo anterior.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión Ordinaria Abierta, celebrada el día trece de febrero de dos mil veinticinco, en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes, Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Martha Elisa González Estrada, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Myrna Fabiola Valdivia López, Regidor Juan Antonio González Guerrero, Regidora Leslie Sullyannett Atilano Tapia, Regidor Juan Manuel Gómez Morales, Regidora Cindy Ruvalcaba de Loera, Regidora Martha Cecilia Márquez Alvarado, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Enrique Sánchez Valdez, Regidora Lizette Ivon González Martínez, Regidora Karla Arely Espinoza Esparza, Regidor Abdel Alejandro Luevano Núñez, Regidor Juan Carlos Espinoza Esparza, Síndica Yadira Azucena Salas Aguilar y Síndico Octavio Alberto Ozuna; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, M. en D. Javier Soto Reyes, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2025.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - M. en D. Javier Soto Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes; a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 - 2027, tuvo a bien aprobar:

“REVOCACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN AUXILIO DE LA SÍNDICA PROCURADORA HABRÁN DE EJERCER LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE DURANTE EL PERIODO 2024-2027”.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba la **PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIORMENTE OTORGADA A LA SERVIDORA PÚBLICA:**

CLAUDIA LORENA VERA LÓPEZ

PARA ACTUAR EN AUXILIO DE LA SÍNDICA PROCURADORA ACORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

**EMILIO ROMÁN BECERRA HERNÁNDEZ
CARLOS ALBERTO HERRERA MACÍAS**

QUE, EN AUXILIO DE LA SÍNDICA PROCURADORA HABRÁ DE EJERCER LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE DURANTE EL PERIODO 2024-2027.